

**FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR N° 1028  
19.ABRIL.2011

Estimado Sr. Presidente:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección de Negociación Colectiva nos ha notificado en la fecha la Resolución 219/11 dictada por la Secretaría de Trabajo con fecha 30 de marzo de 2011 (registrada bajo el N° 368/11), mediante la cual se ha homologado el Acuerdo Salarial celebrado el 02 de febrero de 2011 entre UTEDYC y FEDEDAC y las demás entidades de empleadores que conforman la Comisión Negociadora de nuestra actividad.

Adjuntamos la Resolución 219/11 del 30 de marzo de 2011 mencionada anteriormente.

Recordamos que el texto completo del acuerdo fue informado por la Circular 1026 del 24 de febrero de 2011.

Cordialmente,

**Dr. Alberto L. Rimoldi**  
Asesor Legal

**Dr. Enrique O. Navarro Nola**  
Presidente FEDEDAC



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

219

REGISTRO N° 368/11

BUENOS AIRES, 30 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 1.395.427/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 14.250 (t.o. 2004) y N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/34 del Expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), ratificado a fojas 39 por la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 fue oportunamente suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por el sector de los trabajadores y ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS, el CLUB REGATA DE RESISTENCIA - CHACO-, la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES y la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y ratificado por el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE PARANÁ.

Que el CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES DE PARANÁ y la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, fueron citados a formar parte de la comisión negociadora por el sector empleador, pero desistieron de participar, tal como surge de la documentación obrante a fojas 10 y 36 de las presentes actuaciones.

Que en el Acuerdo que por la presente se homologa, las partes convienen sustancialmente incrementos salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 en los plazos, montos y demás condiciones allí



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

219

pactadas, a partir del 1º de febrero de 2011, a la vez que, modifican cláusulas del mentado convenio colectivo.

Que en relación a lo manifestado por la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES en la cláusula octava del acuerdo sub exámine, corresponde aclarar que según surge de la presentación obrante a fojas 40 y 40 vuelta de las actuaciones de marras, el contenido del acuerdo referido fue aprobado por la asamblea general extraordinaria de la citada entidad empleadora.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por otra parte, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

219

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 30/34 del Expediente N° 1.395.427/10, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN DE EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES por el sector empleador, ratificado por la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS a fojas 39 del mismo Expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 30/34 del Expediente N° 1.395.247/10, conjuntamente con el Acta de ratificación de fojas 39 del mismo Expediente.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 219 

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

219